



AYUNTAMIENTO  
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE  
(SALAMANCA)

**ANEXO I**  
**BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL**  
**EN RÉGIMEN LABORAL -CONTRATO EVENTUAL - DE UN PEÓN DE SERVICIOS**  
**MÚLTIPLES, DESEMPLEADO Y PERCEPTOR DE RENTA GARANTIZADA DE**  
**CIUDADANÍA PARA LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA A ESTE**  
**AYUNTAMIENTO POR RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO**  
**PÚBLICO DE EMPLEO DE 10 DE JULIO DE 2020 (EXCYL 2020).**

**1.- REQUISITOS:**

Los requisitos generales para el acceso al puesto de trabajo son:

- a) Tener la nacionalidad española, o reunir los requisitos de nacionalidad exigidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) **Estar inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo.**
- f) **Ser perceptor/a de Renta Garantizada de Ciudadanía.**

**2.- OBJETO:** Obras y servicios de interés general y social competencia de esta Entidad y que serán ejecutadas en régimen de gestión directa.

**3.- TIPO DE CONTRATO:** Se formalizará un contrato temporal a jornada completa, eventual por circunstancias de la producción (art 15.1º b del Texto refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre)

**4.- DURACIÓN:** La contratación tendrá una duración de 180 días.

**5.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

Los/as candidatos/as facilitados/as por el Servicio Público de Empleo tras la presentación de la correspondiente oferta genérica, acompañarán la siguiente documentación original o copia compulsada:

- o D.N.I./documento equivalente en vigor del solicitante



- o Contratos de trabajo y vida laboral actualizada.
- o Copia de los títulos acreditativos de la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento

En que caso de falta de documentación, se requerirá al interesado para que, en un plazo de tres días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, no obstante podrá reducirse el plazo de subsanación por motivos de urgencia a petición de la Comisión de valoración.

**6.- SELECCION DE LOS ASPIRANTES:** La selección de los aspirantes se realizará por la Comisión de Selección, que estará integrada por personal técnico:

- Secretario de la Corporación, o persona que le sustituya, que ejercerá como Presidente.
- Dos funcionarios/as de carrera de la Corporación como vocales.
- Un funcionario como secretaria/o con voz y sin voto
- La Técnico de Personal y RRHH como personal colaborador, con voz y sin voto

## 7.- PROCESO DE SELECCIÓN

### 1.- Experiencia (máximo 4 puntos).

- a. Por cada mes completo de experiencia acreditada como peón de limpieza, obra pública y/o construcción o peón de servicios múltiples: 0.10 puntos por mes completo.
- b. Por cada mes completo de experiencia acreditada como oficial de segunda, primera de construcción o similar : 0.15 puntos por mes completo.
- c. Por cada mes completo de experiencia acreditada como jardinero o similar : 0.15 puntos por mes completo.

Documentación acreditativa de este mérito:

La experiencia se acreditará mediante copia compulsada de los contratos de trabajo, nóminas o certificados expedidos por la empresa correspondiente relacionados con el puesto a cubrir, e irán acompañados de Informe de vida laboral actualizado.

### 2.- Formación (máximo 3 puntos)

Por cada curso de **formación** o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones Públicas, Educativas, Universidades o Institutos privados de enseñanza relacionados con la especialidad a la que se opta, dentro de los diez anteriores a la fecha de presentación de la solicitud , atendiendo al siguiente Baremo

- Inferior a 20 horas ..... 0,03 puntos por curso
- De 20 a 40 horas..... 0,05 puntos por curso.
- De 41 a 100 horas..... 0,10 puntos por curso.
- Más de 100 horas..... 0,30 puntos por curso.
- Más de 200 horas ..... 0,50 puntos por curso.

- Haber asistido a Cursos o Seminarios de formación convocados por las Administraciones Públicas, Educativas, Universidades o Institutos privados



relacionados con el contenido del puesto, con fecha anterior a la incluida en el apartado 2) : 0,02 puntos

*Se presentará original y copia compulsada de los títulos.*

### **3. Entrevista -- (máximo 3 puntos)**

Se realizará siempre, salvo que la diferencia de puntuación obtenida por los candidatos la hiciera innecesaria, o que solo se hubiera presentado un candidato por puesto ofertado al proceso selectivo, se valorará la motivación por el acceso al puesto de trabajo, habilidades laborales, habilidades personales y posibles dificultades para la incorporación al puesto de trabajo. El horario para su realización se hará público tanto en el tablón de edictos como en la página web del Ayuntamiento.

**8.- RESULTADO DEL PROCESO:** La calificación resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases del proceso.

El listado definitivo de admitidos con las puntuaciones provisionales, se hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su Página Web, concediendo un plazo de tres días para que los interesados puedan formular reclamaciones.

De formularse reclamaciones, se resolverán por la Comisión de Valoración, que someterá el listado definitivo a la Alcaldía para su aprobación.

De no formularse alegaciones, el listado hasta entonces provisional se entenderá definitivo, y como tal será elevado por la Comisión a la Alcaldía para su aprobación.

El listado definitivo, se hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página web del mismo.

